

46

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 011 DE 27 OCT 2006 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO
NIT No. 891.200.513-8**

Entre los suscritos a saber: **JORGE ELIECER CUARÁN GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.297.438 expedida en Mocoa - Putumayo, obrando en su condición de Secretario Delegatario con funciones de Gobernador del Departamento del Putumayo, según Decreto No. 0301 del 23 de octubre de 2006 y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra el **MUNICIPIO DEL PUERTO LEGUIZAMO**, Nit No. 891.200.513-8 Representado legalmente por el señor **EDINSON GUZMAN FILO**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.715.343 expedida en Puerto Leguizamo - Putumayo, obrando en su calidad de Alcalde municipal, de acuerdo al Acta de Posesión del primero (01) de enero del 2004, suscrita por el Notaria Única de Puerto Leguizamo, facultado para contratar mediante Acuerdo número 054 del 30 de Agosto del 2006 y por ende su representante legal de esta entidad Territorial, quien para efectos del presente Convenio se denominará.- **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que es deber del Departamento y el Municipio velar por el bienestar de los ciudadanos y propender por el desarrollo económico del territorio.- **SEGUNDA:** Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidades Presupuestales del 28 de julio de 2006 No. 1215.- **TERCERA:** Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. **CUARTA:** Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deber coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..." **QUINTA:** Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad...". Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la ejecución del Subproyecto Denominado "MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE CABECERA MUNICIPAL DE LEGUIZAMO, MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".- La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos establecidos en los términos de referencia elaborados para este fin por la Secretaría de Infraestructura Departamental y del proyecto debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo bajo el número 2005-86-0934 del 13 de julio de 2006.- **PARÁGRAFO:** Los ítems a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, son los que se describen a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNT	V/TOTAL
1	PRELIMINARES				
1,1	Localización y Replanteo	M2	600,00	1.388,36	833.016,00
1,2	Dscapote y Nivelación	M2	600,00	2.508,34	1.505.004,00
2	TANQUE DE AQUIETAMIENTO, MEZCLA RÁPIDA Y AIREADOR				
2,1	Concreto impermeabilizado para placa de fondo	M3	0,60	500.351,45	300.210,87
2,2	Acero de refuerzo AC-37, 3/8"	Kg	60,00	3.180,00	190.800,00
2,3	Sum. E instal. Tubería sanitaria 3", para lavados, incluye accesorios	Ml	15,00	8.156,66	122.349,90
2,4	Sum. E instal. De registro de lavado 2"	Un	2,00	279.875,00	559.750,00
2,5	Muro en ladrillo con pañete impermeabilizado	M2	20,00	69.058,60	1.381.172,00
3	FLOCULACION				
3,1	Excavaciones en material común	M3	41,00	12.950,00	530.950,00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 27 OCT 2006 CELEBRADO
 ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO
 NIT No. 891.200.513-8

45

3,2	Mejoramiento en concreto pobre (e=0,05 cm)	M3	1,05	228.266,66	239.679,99
3,3	Concreto para zapatas 3000 PSI	M3	3,18	454.630,94	1.445.726,39
3,4	Concreto para columnas 3000 PSI	M3	0,85	485.530,94	412.701,30
3,5	Concreto para vigas VC (0,3x0,3) 3000 PSI	M3	2,00	500.351,45	1.000.702,90
3,6	Concreto para vigas VR (0,3x0,3) 3000 PSI	M3	2,00	461.447,60	922.895,20
3,7	Concreto para placa de fondo 3000 PSI	M3	5,05	500.351,45	2.526.774,82
3,8	Concreto para muros 3000 PSI	M3	11,93	500.351,45	5.969.192,80
3,9	Acero de refuerzo AC-37, 3/8"	Kg	500,00	3.720,00	1.860.000,00
3,10	Acero de refuerzo PDR-60, 1/2"	Kg	2.000,00	3.720,00	7.440.000,00
3,11	Sum. E instal. De tabiques prefabricados	Un	32,00	70.950,00	2.270.400,00
3,12	Sum. E instal. De tubería sanitaria para codo niple en 4", incl. Accesorios	MI	3,00	9.356,66	28.069,98
3,13	Sum. E instal. De tubería sanitaria 6" para lavado, incluye accesorio	MI	10,00	28.712,00	287.120,00
3,14	Sum. E instal. De válvula mariposa 6" para lavado, incluye accesorios y caja con tapa en concreto	Un	1,00	683.812,00	683.812,00
3,15	Sum. E instal. De barandas metálicas, en tubería D=1 1/2", h=0,90 m., dos línea separadas 0,45 m., pintadas en anticorrosivo y esmalte	MI	40,00	40.958,32	1.638.332,80
4	SEDIMENTACION				
4,1	Excavaciones en material común	M3	41,00	12.950,00	530.950,00
4,2	Mejoramiento en concreto pobre (e=0,05 cm)	M3	1,05	228.266,66	239.679,99
4,3	Concreto para placa de fondo 3000 PSI	M3	5,40	500.351,45	2.701.897,83
4,4	Concreto para muros 3000 PSI	M3	20,88	500.351,45	10.447.338,28
4,5	Acero de refuerzo AC-37, 3/8"	Kg	526,00	3.720,00	1.956.720,00
4,6	Acero de refuerzo PDR-60, 1/2"	Kg	2.103,00	3.720,00	7.823.160,00
4,7	Sum. E instal. Soporte paneles en aluminio	M2	20,50	72.100,00	1.478.050,00
4,8	Sum. E instal. De paneles sedimentadores h=0,80 m.	M2	20,50	640.000,00	13.120.000,00
4,9	Sum. E instal. De tubería sanitaria 6" para lavado, incluye accesorio	MI	10,00	28.712,00	287.120,00
4,10	Sum. E instal. De válvula mariposa 6" para lavado, incluye accesorios y caja con tapa en concreto	Un	1,00	683.812,00	683.812,00
4,11	Escalones en acero 5/8"	Kg	48,00	4.933,34	236.800,32
4,12	Sum. E instal. De barandas metálicas, en tubería D=1 1/2", h=0,90 m., dos línea separadas 0,45 m., pintadas en anticorrosivo y esmalte	MI	30,00	40.958,32	1.228.749,60

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 011 DE 127 OCT 2006 CELEBRADO
 ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO
 NIT No. 891.200.513-8

44

5	FILTRACION				
5,1	Excavaciones en material común	M3	41,00	12.950,00	530.950,00
5,2	Mejoramiento en concreto pobre (e=0,05 cm)	M3	1,05	228.266,66	239.679,99
5,3	Concreto para placa de fondo 3000 PSI	M3	7,41	500.351,45	3.707.604,24
5,4	Concreto para muros 3000 PSI	M3	39,35	500.351,45	19.688.829,56
5,5	Acero de refuerzo AC-37, 3/8"	Kg	935,00	3.720,00	3.478.200,00
5,6	Acero de refuerzo PDR-60, 1/2"	Kg	3.741,00	3.720,00	13.916.520,00
5,7	Escalones en acero 5/8"	Kg	48,00	4.933,34	236.800,32
5,8	Sum. E instal. De lecho filtrante (Grava, arena y antracita)	M3	10,80	629.136,00	6.794.668,80
5,9	Sum. E instal. De válvula de retrolavado 4"	Un	4,00	539.875,00	2.159.500,00
5,10	Sum. E instal. De válvula de desagüe 3"	Un	4,00	367.900,00	1.471.600,00
5,11	Sum. E instal. De tubería sanitaria 3" para lavado, incluye accesorio	MI	10,00	8.156,66	81.566,60
5,12	Sum. E instal. De tubería sanitaria 4" para lavado, incluye accesorios	MI	12,00	9.356,66	112.279,92
5,13	Sum. E instal. De barandas metálicas, en tubería D=1 1/2", h=0,90 m., dos líneas separadas 0,45 m., pintadas en anticorrosivo y esmalte	MI	54,00	40.958,32	2.211.749,28
6	LAVADOS				
6,1	Excavaciones en material común	M3	4,55	12.950,00	58.922,50
6,2	Base en recebo compactado, e=0,10 m.	M3	0,54	39.308,00	21.226,32
6,3	Concreto impermeabilizado 3000 PSI para canaleta de lavado filtros (placa y muro)	M3	5,40	669.120,00	3.613.248,00
6,4	Acero de refuerzo AC-37, 3/8"	Kg	108,00	3.720,00	401.760,00
6,5	Acero de refuerzo PDR-60, 1/2"	Kg	432,00	3.720,00	1.607.040,00
7	CASETA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO				
7,1	Excavaciones en material común	M3	1,80	12.950,00	23.310,00
7,2	Mejoramiento en concreto pobre (e=0,05 cm)	M3	0,45	228.266,66	102.720,00
7,3	Concreto para zapatas 3000 PSI	M3	0,77	454.630,94	350.065,82
7,4	Concreto para columnas 3000 PSI	M3	0,48	485.530,94	233.054,85
7,5	Concreto para vigas VC (0,3x0,3) 3000 PSI	M3	1,08	500.351,45	540.379,57
7,6	Concreto para placa de fondo 3000 PSI	M3	0,90	500.351,45	450.316,31
7,7	Concreto para placa de cubierta, impermeabilizada	M3	1,08	669.120,00	722.649,60
7,8	Muros en bloque pañetado y pintado	M2	26,80	36.513,60	978.564,48
7,9	Carpintería metálica	M2	9,20	168.000,00	1.545.600,00
7,10	Tanques para dosificación de químicos	Un	3,00	360.560,00	1.081.680,00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE _____ CELEBRADO
 ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO
 NIT No. 891.200.513-8

43

7,11	Motobomba de 3", 10 H.P., para bombeo a tanque elevado, incluye accesorios	Un	1	4.567.404,80	4.567.404,80
8	LABORATORIO				0,00
8,1	Suministro de equipo de laboratorio fisico-quimico, incluye reactivos	Gl	1	10.000.000,00	10.000.000,00
9	TANQUE DE ALMACENAMIENTO SUPERFICIAL 500 M3				0,00
9,1	Excavaciones en material común	M3	420	12.950,00	5.439.000,00
9,2	Mejoramiento en concreto pobre (e=0,05 cm)	M3	10,5	228.266,66	2.396.799,93
9,3	Concreto para placa de fondo 3000 PSI	M3	65,5	500.351,45	32.773.019,98
9,4	Concreto para muros 3000 PSI	M3	58,5	500.351,45	29.270.559,83
9,5	Concreto para placa tapa 3000 PSI	M3	30	500.351,45	15.010.543,50
9,6	Concreto para zapatas 3000 PSI	M3	1	453.945,26	453.945,26
9,7	Concreto para columnas 3000 PSI	M3	1,02	485.530,94	495.241,56
9,8	Acero de refuerzo AC-37, 3/8"	Kg	3,08	3.720,00	11.457,60
9,9	Acero de refuerzo PDR-60, 1/2"	Kg	12.320,00	3.720,00	45.830.400,00
9,10	Aplicación de revestimiento impermeable	M2	288	12.625,04	3.610.761,44
9,11	Escalones en acero 5/8"	Kg	48	4.933,34	236.800,32
9,12	Caja de válvulas 60x60	Un	4	214.350,00	857.400,00
9,13	Válvula H.D.4"	Un	8	539.875,00	4.319.000,00
9,14	Registro de cortina 3"	Un	2	319.875,00	639.750,00
9,15	Sum. E instal. Tubería PVC presión UZ, RDE 32,5, 3"	Ml	80	14.471,83	1.157.746,40
9,16	Sum. E instal. CGR 90 G. Tubería PVC presión UZ, RDE 21, 3"	Un	70	65.147,83	4.560.348,10
9,17	Sum. E instal. De tubería sanitaria 6" para lavado, incluye accesorios	Ml	70	28.712,00	2.009.840,00
9,18	Sum. E instal. De válvula mariposa 6" para lavado, incluye accesorios y caja con tapa en concreto	Un	2	683.812,00	1.367.624,00
10	CERRAMIENTO PERIMETRAL				0,00
10,1	Construcción cerramiento perimetral, incluye viga de cimentación 25x25 (4No.4-Fno.2C/20), tubería H.G. 1 1/2", ángulo superior e inferior, alambre puas 3 hilos, malla galv. Cal. 10, h=2,50 m.	Ml	99,54	216.000,00	21.500.640,00
10,2	Puerta metálica, tubo 1 1/2", ángulo y malla eslabonada cal. 10, 2,5x2,0, incluye columnas en concreto de 20x20	m2	5	228.400,00	1.142.000,00
COSTO DIRECTO					326.893.707,84
COSTO INDIRECTO (25%)					81.723.426,96
TOTAL OBRA CIVIL					408.617.134,80

42

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 011 DE '27 OCT 2006 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO
NIT No. 891.200.513-8**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- Son obligaciones del Departamento 1) Girar a la cuenta corriente o de Ahorro que el Municipio del PUERTO LEGUIZAMO constituya para este fin, la suma de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$408.617.134,80) M/Cte, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta, del presente convenio. 2) Ejercer la vigilancia, control y coordinación de la ejecución del convenio a través de la Secretaría de Infraestructura Departamental, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin o de la Interventoría externa que se contrate. 3) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. 4) Copia de este Convenio se remitirá a la Secretaría de Infraestructura Departamental para efectos de la vigilancia y Control del Convenio.- **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO.-** El MUNICIPIO se obliga para con el Departamento a: 1) Manejar los recursos que el Departamento le transfiere en la cuenta Corriente o de Ahorro de que trata el numeral 1 de la Cláusula anterior.- 2) Incorporar los recursos girados por el Departamento del Putumayo al presupuesto del Municipio y manejarlos en la cuenta corriente o de ahorro de que trata el numeral anteriormente expuesto.- 3) Suscribir el o los contrato(s) necesario(s) para la ejecución del objeto del presente convenio ciñéndose a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, concordante con las normas que modifiquen, adicionen o complementen.- 4) Realizar las respectivas convocatorias abiertas bajo precios de mercado, jornales y prestaciones sociales legales, así como rendimientos de obra normales.- 5) Instalar la valla informativa de cada proyecto, modelo de la Secretaría de Infraestructura Departamental.- 6) Presentar las garantías requeridas para el amparo del Convenio y exigir para la ejecución en las convocatorias de cada obra las garantías de: Calidad, Estabilidad, cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, manejo de anticipo, salarios y prestaciones.- 7) Retornar al Departamento los rendimientos financieros que hubiesen producido por el manejo del anticipo por parte del Contratista que ejecutará la obra, para lo cual se le exigirá al mismo la constitución de cuenta Conjunta entre este y el municipio si se pactare anticipo, conforme al artículo 7 del Decreto 2170 del 2002, y los recursos no invertidos.- 8) Al finalizar la ejecución del Convenio, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, remitirá en el informe final, fotocopia de los documentos de índole legal y técnico que justifiquen la inversión a la Secretaría de Infraestructura Departamental para proyectar el Acta de recibo final de liquidación del Convenio.- 9) Fotocopia del Extracto bancario del movimiento de la cuenta corriente o de ahorro bancaria donde se efectúa el desembolso formarán parte integral del informe que se obliga a presentar a la Secretaría de Infraestructura Departamental y dichos movimientos deberán estar legalmente soportados.- 10) Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente convenio 11) Adelantar las acciones necesarias para cumplir con el objeto convenido. 12) Invitar a la Comunidad para que se constituya en una veeduría ciudadana.- 13) Revisión completa del proyecto con el interventor para verificar el cumplimiento de normas técnicas de diseño y construcción. En caso de requerir un diseño, este se encontrará a cargo del beneficiario y deberá someterse a aprobación de interventoría.- 14) Diseñar el presupuesto oficial del municipio para el objeto específico optimizando el presupuesto del proyecto.- 15) Concretar con el municipio las actividades convenidas a ejecutar dentro del plan maestro de alcantarillado municipal.- 16) Cumplir con las normas técnicas, ambientales dentro de los planes de desarrollo municipal, del plan maestro de alcantarillado y de la ley 142/92.- 17) Garantizar que la ejecución del proyecto se lleve a efecto a través de un grupo ejecutor multidisciplinario, que involucre por lo menos un ingeniero civil, y los, técnicos (tipógrafos dibujantes y auxiliares) necesarios para la correcta ejecución de cada proyecto.- 18) Mantener al día la información financiera del proyecto en el libro de bancos correspondiente 19) Cumplimiento de los objetivos del proyecto en cuanto a los aspectos de diseños de ingeniería requeridos para el sistema de Alcantarillado al periodo de diseño respectivo.- 20) Exigir la valla publicitaria al directo ejecutor de las obras, utilizando el modelo solicitado por la SID.- 21) Cumplimiento de las Leyes y normas de diseño y constructivas pertinentes a la ejecución del proyecto (RAS Vigentes, Código Colombiano de construcciones sismo-resistentes NSR 98, ICONTEC, ASTM, AASSHO) y los criterios adecuados de construcción y optimización de recursos.- 22) Cumplimiento de las normas ambientales vigentes para la ejecución de los proyectos de Inversión en Infraestructura. 23) Dirección y desarrollo completo de las actividades constructivas e implícitas contempladas en el plan de inversión de cada proyecto.- 24) Coordinación de la conformación del comité de veedurías respectivo.- 25) Tener a disposición de la Interventoría y la

41

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 071 DE 27 OCT 2006 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO
NIT No. 891.200.513-8

administración departamental la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa financiera del convenio.- 26) Elevar a consulta de la SID cualquier modificación al convenio que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativas a través de la Interventoría.- 27) Presentación del informe de ejecución completo en original y copia en medio óptico (CD) e impreso, Aprobado por el Interventor (es) idóneo contratado por la Gobernación a través de la Secretaría de Infraestructura.- 28) Planos definitivos de cada obra y localización con sus respectivas convenciones y referencias técnicas.- 29) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.- En otras palabras, los dineros deben ser invertidos en las especificaciones descritas en el Plan de inversión del proyecto elaborado para éste fin y registrado en el Banco de Proyectos del Departamento De requerirse por alguna circunstancia, rediseño de obra, estos serán asumidos por el beneficiario del convenio y deberán contar con la aprobación del departamento a través de la interventoría.- Para el trámite de las actas parciales, estas se pagarán con amortización del anticipo, informe técnico de interventoría sobre el avance de las obras y visto bueno del Secretario de Infraestructura Departamental.- **PARÁGRAFO:** El funcionario encargado de manejar los recursos del convenio deberá constituir póliza de manejo, si no la tiene.- **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y CLASE DE APORTES.-** El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$408.617.134,80) M/Cte. el cual de conformidad a lo establecido en los términos de Referencia, suscritos por la Secretaria de Infraestructura Departamental, serán desembolsado por el Departamento a la Cuenta de ahorro o corriente que el municipio del PUERTO LEGUIZAMO, disponga para tal fin así: El 50% como anticipo previa expedición del Registro Presupuestal y el saldo equivalente al 50% mediante Actas parciales.- **CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS.-** Para garantizar el presente convenio el Municipio se obliga a allegar al Departamento la Póliza de manejo a favor del señor Alcalde y/o del funcionario municipal encargado del manejo de los recurso.- **SEXTA PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente convenio será de ocho (08) meses, contado a partir de la suscripción del Acta de inicio por parte del municipio y el Departamento y/o Interventor que se contrate, previa expedición del Registro Presupuestal, según lo establecido en los Términos de referencia elaborados para este fin por la Secretaria de Infraestructura departamental.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: RÉGIMEN APLICABLE.-** El régimen aplicable a los actos o contratos que realice el Municipio, en desarrollo de este convenio se sujetara a lo dispuesto en la ley 80/1993 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.-** Puesto que El MUNICIPIO ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Departamento queda entendido que no habrá lugar a vínculo laboral entre el departamento y el Municipio. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** El Municipio, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito; Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL.-** El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993 o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PARAFISCALES:** Para efectos de liquidación el Contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, concordante con el artículo 7 del Decreto Reglamentario No. 855 de 1994 y artículo 71 del decreto 111 de 1995. Este convenio se perfeccionará con

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0111 DE 27 OCT 2006 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO
NIT No. 891.200.513-8

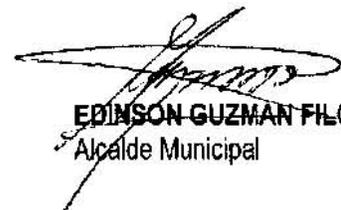
40

la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta del Municipio

POR EL DEPARTAMENTO

POR EL MUNICIPIO DEL PUERTO LEGUIZAMO
Nit. No. 891.200.513-8


JORGE ELIECER CUARÁN GONZÁLEZ
Secretario Delegatario con funciones de Gobernador
Según Decreto No. 0301 del 23 de octubre de 2006


EDINSON GUZMAN FILO
Alcalde Municipal

Preparó: Nancy Luna 

Revisó: Marcela Muñoz 

9

